

CONSTANCIA. Santiago de Cali, marzo 26 de 2021. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario

RADICACION: 2021-00190.  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.  
DEMANDADOS: MARIA ELENA ORTIZ LINARES,  
JOHAN DAVID LEDESMA ORTIZ.

AUTO No. 00465.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

La Sociedad Privada del Alquiler S.A.S. (Continental de Bienes S.A.S.), con Nit.: 805.000.082-4 quien actúa a través de apoderado judicial, contra María Elena Ortiz Linares con C.C.: 31.884.575, y Johan David Ledesma Ortiz con C.C.: 1.143.834.984; por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó contrato de arrendamiento, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra María Elena Ortiz Linares y Johan David Ledesma Ortiz; a favor de la Sociedad Privada del Alquiler S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de ciento cincuenta y cinco mil ciento veinte pesos M/cte. (\$155.120,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto saldo del canon de arrendamiento de febrero del 2020.

1.2. Por la suma de ochocientos once mil sesenta pesos M/cte. (\$811.060,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de canon de arrendamiento de julio del 2020.

1.3. Por la suma de ochocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta pesos M/cte. (\$841.880,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de canon de arrendamiento de febrero de 2021.

1.4. Por la suma de ochocientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta pesos M/cte. (\$841.880,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de canon de arrendamiento de marzo de 2021.

1.5. Por las sumas correspondientes por concepto de cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta que se efectuó la entrega del inmueble.

1.6. Por la suma de doscientos veintitrés mil pesos M/cte. (\$223.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de cuota de administración de julio de 2020.

1.7. Por la suma de doscientos veintitrés mil pesos M/cte. (\$223.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de cuota de administración de febrero de 2021.

1.8. Por la suma de doscientos veintitrés mil pesos M/cte. (\$223.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de cuota de administración de marzo de 2021.

1.9. Niéguese la pretensión novena, por no obrar de conformidad con el artículo 1601 del Código Civil.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

4.- Reconocer personería a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049, y portadora de Tarjeta Profesional No. 162.809 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

**Firmado Por:**

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
JUEZ**

**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 253d28a3ea877bda2369fa686fa5a1bf5518a9cbc2b9a3fb100283380cc2a878

Documento generado en 19/04/2021 03:38:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**